

ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

SEÑOR

JUEZ DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

E. S. D.

ACCIONANTE: ALEX GERMAN MARTÍNEZ ARMERO

C.C.: 1.018.418.217

ACCIONADAS: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PGN) / UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
(Operador Tecnológico del Concurso)

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS: Debido Proceso Administrativo (Art. 29 C.P.), Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos (Art. 40-7 C.P.), Igualdad (Art. 13 C.P.), Buena Fe y Confianza Legítima (Art. 83 C.P.).

I. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

1. **Legitimación por Activa:** El suscrito, **ALEX GERMAN MARTÍNEZ ARMERO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.418.217, actuando en nombre propio como ciudadano e inscrito/aspirante en el Concurso Abierto de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación, acudo ante su Despacho para interponer la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, conforme al artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.
2. **Legitimación por Pasiva:** La acción se dirige contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, entidad pública convocante, y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en calidad de operador encargado de la ejecución y gestión técnica del concurso.

II. HECHOS Y ANTECEDENTES

PRIMERO. La Procuraduría General de la Nación abrió la convocatoria pública del Concurso Abierto de Méritos 2026 para proveer empleos en vacancia definitiva de la carrera administrativa de la entidad.

SEGUNDO. En estricto acatamiento de las reglas de la convocatoria y actuando con diligencia, procedí a agotar las etapas iniciales de registro y preinscripción en el aplicativo oficial del concurso.

TERCERO. Igualmente, procedí a realizar oportunamente el pago correspondiente a los derechos de participación dentro del plazo habilitado en la convocatoria.

CUARTO. No obstante haber realizado el pago y tener la voluntad inequívoca de participar, no me fue posible culminar el procedimiento de inscripción y el cargue de mis documentos de soporte en

el aplicativo debido a inconvenientes de conectividad a Internet en el sitio donde me encontraba, así como a las inestabilidades técnicas del aplicativo de la convocatoria.

QUINTO. La omisión en el cargue definitivo de documentos no obedece a falta de interés, negligencia o renuncia a participar en el concurso, pues la realización del pago del PIN demuestra objetivamente mi intención de someterme a las reglas del proceso de selección.

SEXTO. El cierre del periodo de inscripciones sin haberseme permitido cargar la documentación de soporte genera un daño inminente, puesto que la entidad establece que finalizado dicho periodo no se podrán ingresar soportes, dejando sin efectos mi pago y excluyéndome materialmente de la oportunidad de concursar por mérito.

III. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL

(Art. 7° del Decreto 2591 de 1991)

Con el propósito de evitar la consumación de un **PERJUICIO IRREMEDIABLE** derivado del avance de las etapas del concurso y la exclusión definitiva del suscrito, solicito al Señor Juez Constitucional decretar la siguiente **MEDIDA PROVISIONAL**:

1. **ORDENAR** a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y/o a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** habilitar temporalmente al accionante **ALEX GERMAN MARTÍNEZ ARMERO** el acceso al aplicativo o módulo del Concurso Abierto de Méritos 2026 para realizar la carga de los documentos exigidos y formalizar la inscripción, previa verificación del pago de derechos efectuado.
2. **SUBSIDIARIAMENTE**, disponer un canal o mecanismo técnico/alternativo (correo o formulario) para la recepción y custodia de los documentos de soporte de mi hoja de vida mientras se resuelve de fondo la presente acción constitucional.

IV. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. **Debido Proceso Administrativo (Art. 29 C.P.):** Exige que el procedimiento garantice condiciones materiales efectivas. Al haberse acreditado el pago dentro del término de la convocatoria, la imposibilidad de cargar los soportes por fallas de conectividad o del aplicativo no puede traducirse en una sanción de exclusión automática del ciudadano.
2. **Acceso al Desempeño de Cargos Públicos (Art. 40-7 C.P.) y Principio del Mérito (Art. 125 C.P.):** La aplicación estrictamente formalista del término de cargue de documentos, sin valorar la diligencia probada mediante el pago, anula el derecho sustancial del ciudadano a participar en igualdad de condiciones en un concurso público.
3. **Igualdad y Buena Fe (Arts. 13 y 83 C.P.):** El suscrito actuó amparado en la buena fe al realizar el pago del derecho de participación. El Estado debe ofrecer soluciones ponderadas ante fallas o barreras técnicas imprevisibles para evitar tratos discriminatorios que afecten al concursante diligente.

V. PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al Despacho:

PRIMERA: AMPARAR mis derechos fundamentales al Debido Proceso Administrativo, Acceso al Desempeño de Cargos Públicos, Igualdad, Buena Fe y Confianza Legítima.

SEGUNDA: ORDENAR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** habilitar a favor del accionante **ALEX GERMAN MARTÍNEZ ARMERO** un mecanismo técnico o módulo excepcional en la plataforma para culminar la inscripción y realizar el cargue de los documentos de soporte.

TERCERA: ORDENAR a las accionadas la plena validación y aplicación del pago realizado por el suscrito para los derechos de participación del Concurso Abierto de Méritos 2026.

CUARTA: ORDENAR que, una vez cargados los documentos, estos sean sometidos a las etapas ordinarias de verificación de requisitos mínimos y valoración bajo las mismas reglas y criterios aplicables a los demás concursantes.

VI. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los siguientes soportes:

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía de **ALEX GERMAN MARTÍNEZ ARMERO**.
2. Comprobante original de pago de los derechos de participación/inscripción del Concurso Abierto de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación.
3. Copia de los documentos que se requiere anexar como soporte para la participación en el concurso.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones ante ninguna otra autoridad judicial.

VIII. NOTIFICACIONES

- **ACCIONANTE:**

ALEX GERMAN MARTÍNEZ ARMERO

C.C. 1.018.418.217

Correo electrónico: german.martinez0501@gmail.com

Teléfono: 3185148318

Dirección: calle 12C #71C -61 E1 CA 12A

- **ACCIONADAS:**

- **Procuraduría General de la Nación:** Notificaciones judiciales:
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co / tutelas@procuraduria.gov.co.
- **Universidad de Antioquia:** Mesa de soporte o notificación institucional del concurso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ALEX GERMAN MARTÍNEZ ARMERO

C.C. 1.018.418.217